



# Asamblea General

Distr. general  
6 de abril de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Islandia

---

\* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 40º período de sesiones del 24 de enero al 11 de febrero de 2022. El examen de Islandia se llevó a cabo en la tercera sesión, el 25 de enero de 2022. La delegación de Islandia estaba encabezada por la Primera Ministra, Sra. Katrín Jakobsdóttir. En su décima sesión, celebrada el 28 de enero de 2022, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Islandia.
2. El 12 de enero de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Islandia: Argentina, Finlandia y Senegal.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Islandia se publicaron los siguientes documentos:
  - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)<sup>1</sup> ;
  - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)<sup>2</sup>;
  - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)<sup>3</sup>.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Islandia una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, Liechtenstein, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Islandia, encabezada por la Primera Ministra, Katrín Jakobsdóttir, declaró que la promoción y protección de los derechos humanos era una prioridad esencial, tanto en su política interior como exterior. Se trataba de un aspecto de importancia decisiva, dados los retos que entrañaba la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la crisis climática y el aumento del nacionalismo, el racismo, la intolerancia religiosa, la homofobia, la transfobia y el discurso de odio.
6. El Comité Directivo de Derechos Humanos del Gobierno era la plataforma oficial para la celebración de consultas entre todos los ministerios y con la sociedad civil, incluido el Consejo de la Juventud sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las aportaciones de esas entidades se habían incluido en el informe nacional, que se centraba en la aplicación de las recomendaciones del examen anterior y en los logros alcanzados, y en él también se describían, en términos generales, distintas esferas de mejora.
7. Islandia abordó varias preguntas que había recibido de los Estados.
8. Islandia seguía avanzando con paso firme hacia la institucionalización de la promoción y el respeto de los derechos humanos. Esa labor garantizaría que el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos se ajustara plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El sector de la política de derechos humanos se había transferido del Ministerio de Justicia a la Oficina de la Primera Ministra. Islandia tenía previsto reforzar el Comité Directivo de Derechos Humanos del Gobierno para formular una política nacional sólida e integral en materia de derechos humanos. Islandia había

<sup>1</sup> [A/HRC/WG.6/40/ISL/1](#).

<sup>2</sup> [A/HRC/WG.6/40/ISL/2](#).

<sup>3</sup> [A/HRC/WG.6/40/ISL/3](#).

ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y las convenciones de las Naciones Unidas sobre la apatridia. Se había iniciado el proceso de ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

9. La promoción de la igualdad y la no discriminación seguía siendo una prioridad fundamental. Islandia ocupaba el primer lugar en la clasificación del índice mundial de disparidad entre los géneros del Foro Económico Mundial desde 2009 y continuaba impulsando activamente ese ámbito como parte de un plan de acción gubernamental específico. En 2018, Islandia se había convertido en el primer país del mundo en exigir por ley a los empleadores que obtuvieran un certificado de la igualdad de remuneración, que acreditara que pagaban igual salario por trabajo igual. En 2020, Islandia había puesto en marcha una nueva ley integral de igualdad de género, que contenía una disposición, primera en su género, sobre formas múltiples e interseccionales de discriminación. La ley había aumentado la protección jurídica de las personas más marginadas, incluidas las mujeres de origen extranjero y las mujeres con discapacidad. Islandia había logrado importantes avances en la promoción de los derechos de las personas LGBTQI+. En 2019 se había aprobado la nueva Ley de Autonomía de Género, que establecía la plena autonomía de las personas para determinar su propio género y prohibía las intervenciones quirúrgicas innecesarias en niños intersexuales. Se habían introducido varias enmiendas en la Ley de la Infancia relativas a la condición parental de las personas trans y no binarias, a fin de proteger y respetar todos los tipos de familias. Para 2022, Islandia había duplicado su contribución al Fondo Mundial para la Igualdad y se había comprometido a contribuir a la campaña Libres e Iguales de las Naciones Unidas durante los tres años siguientes. Islandia estaba firmemente comprometida con la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación. En 2018, el Parlamento había aprobado la Ley de Igualdad de Trato en el Mercado Laboral y la Ley de Igualdad de Trato con Independencia de la Raza o el Origen Étnico. En un proyecto de ley integral contra la discriminación que se había presentado al Parlamento se exigía la igualdad de trato en todos los ámbitos de la sociedad y se prohibían todas las formas de discriminación por motivos de raza, origen étnico, religión, concepción de la vida, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales. Se había hecho mayor hincapié en la lucha contra el discurso de odio y los delitos de odio, entre otras cosas mediante una amplia labor de sensibilización. Islandia iba a presentar en los próximos meses un proyecto de ley para modificar el Código Penal General con el fin de incluir una disposición sobre los delitos de odio. El proyecto de ley también brindaría a más grupos protección contra el discurso de odio, incluidas las personas con discapacidad y las personas intersexuales, así como protección contra la discriminación por motivos de origen étnico.

10. Islandia se había comprometido a seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad. Se habían introducido enmiendas para integrar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la legislación islandesa. La Ley de Servicios para Personas con Discapacidad que tienen Necesidades de Apoyo a Largo Plazo tenía como objetivo brindar a las personas con discapacidad la ayuda que necesitaban para vivir de forma independiente y a su manera, y para disfrutar plenamente de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás en la sociedad.

11. Islandia hacía mucho hincapié en los derechos del niño. A mediados de 2021 se había aprobado una nueva política y un plan de acción para una Islandia amiga de los niños. Su objetivo era garantizar la aplicación integral de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la participación de los niños, evaluaciones del impacto sobre la infancia, la elaboración de presupuestos adaptados a las necesidades de los niños, el aumento de la recopilación de datos y la educación sobre los derechos de los niños en todos los niveles escolares y en toda la sociedad. Desde su último examen periódico universal, Islandia había emprendido una amplia revisión de las leyes y políticas sobre los servicios para los niños, que había incluido la aprobación de la nueva Ley General de Integración de Servicios en Favor del Bienestar de los Niños. Islandia también tenía previsto elaborar una política integral en materia de infancia y juventud.

12. Islandia había reforzado los sistemas destinados a combatir la violencia de género y sexual. Esa labor había comprendido distintas políticas de prevención y sensibilización, así como la introducción de nuevas disposiciones en el Código Penal General para hacer frente a la violencia de género en línea. Se habían desplegado importantes esfuerzos para garantizar una investigación y un enjuiciamiento más rápidos y eficientes en los casos de violencia de género, violencia sexual y trata de personas mediante la asignación de recursos financieros adicionales y formación para la policía y los fiscales. Islandia había minimizado los efectos sociales de las medidas de cuarentena contra la COVID-19, en parte para reducir el riesgo de violencia de género y otros abusos de derechos humanos. La lucha contra la trata de personas era una de las principales prioridades. En 2019, las políticas del Gobierno se habían compendiado en un plan de acción nacional para combatir la trata de personas y otras formas de explotación. Se habían creado asociaciones mejoradas y se habían celebrado consultas con toda la administración y con la policía. Islandia tenía la firme voluntad de proteger los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. El Gobierno estaba ultimando un nuevo plan de acción y una política a largo plazo en materia de inmigración para promover una sociedad inclusiva basada en los principios de igualdad, justicia y respeto de los derechos humanos de todas las personas.

13. Islandia había llegado a la conclusión de que la promoción de los derechos humanos era un proceso continuo con nuevos retos. Entre ellos, la lucha contra el cambio climático constituía una prioridad fundamental.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

14. En el diálogo interactivo, formularon declaraciones 89 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

15. El Uruguay acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados por Islandia, incluida la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

16. Uzbekistán observó que, desde el segundo ciclo de examen, se habían adoptado varias medidas legislativas y administrativas a nivel nacional para promover y proteger los derechos humanos en Islandia.

17. La República Bolivariana de Venezuela recaló la importancia de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Le preocupaba el auge del discurso racista y el elevado número de casos de violaciones y violencia sexual.

18. Viet Nam indicó que valoraba el alto nivel de protección de los derechos humanos en Islandia y observó con aprecio que Islandia era parte de numerosos instrumentos importantes de derechos humanos.

19. El Afganistán encomió a Islandia por sus esfuerzos en pro de la igualdad, la justicia y la rendición de cuentas y por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Quedaba preocupado por el elevado porcentaje de niños migrantes que abandonaban la escuela después de terminar la enseñanza obligatoria.

20. Albania alentó a Islandia a que agilizara el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París. Acogió con satisfacción la nueva Ley de Igual Consideración e Igualdad de Derechos con Independencia del Género y la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.

21. Argelia indicó que apreciaba las recientes ratificaciones de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

22. La Argentina acogió con satisfacción los esfuerzos para aplicar las recomendaciones del anterior ciclo de examen.

23. Armenia acogió con satisfacción los avances en la aplicación de las recomendaciones del anterior ciclo de examen periódico universal y la adhesión de Islandia a las convenciones

de las Naciones Unidas sobre apatridia. Alentó a Islandia a completar los trabajos para la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

24. Australia encomió el sólido historial en materia de derechos humanos de Islandia, especialmente como líder mundial en la reducción de la desigualdad de género. Acogió con satisfacción los avances previstos para ampliar la legislación contra la discriminación y el compromiso de establecer un nuevo organismo de derechos humanos.

25. Azerbaiyán tomó nota de las medidas en la esfera de la no discriminación, pero se mostró preocupado por el aumento del discurso de odio, especialmente contra determinados grupos religiosos, y por la tasa de desempleo entre las personas descendientes de inmigrantes.

26. Bahrein formuló varias recomendaciones.

27. Bangladesh expresó su preocupación por las elevadas emisiones de dióxido de carbono per cápita y por la desigualdad que sufrían los migrantes en el acceso a los servicios básicos, en particular al alojamiento, la educación y la atención de la salud, así como en las oportunidades de empleo.

28. Barbados encomió las medidas positivas adoptadas por Islandia para aumentar la protección de los derechos humanos, así como su reconocimiento del margen de mejora dados los nuevos retos.

29. Belarús se mostró preocupada por los problemas sistémicos en materia de derechos humanos, incluido el bajo nivel de interacción de Islandia con los procedimientos especiales.

30. Bélgica felicitó a Islandia por los progresos realizados desde su anterior ciclo de examen.

31. El Brasil alentó a Islandia a que adoptara medidas para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones jurídicas vigentes que prohibían la discriminación racial, facilitara el acceso efectivo a la justicia de todas las víctimas de actos de discriminación racial y ofreciera a estas recursos adecuados. Acogió con satisfacción la adhesión de Islandia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, al tiempo que pidió la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

32. Bulgaria acogió con satisfacción los esfuerzos para combatir la violencia digital contra los niños y los jóvenes. Observó el énfasis de Islandia en la representación equitativa de mujeres y hombres en los puestos de alto nivel.

33. El Canadá acogió con satisfacción que Islandia hubiera obtenido los mejores resultados en el índice mundial de disparidad entre los géneros del Foro Económico Mundial, y alentó al país a seguir esforzándose por cerrar la brecha salarial entre géneros para 2022.

34. Chile resaltó la ratificación por parte de Islandia del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

35. China observó distintos avances en el ámbito de los derechos humanos, pero le preocupaba la continua discriminación contra los migrantes y las minorías étnicas y el aumento de la violencia contra las mujeres y la trata de personas, así como que no se garantizaran los derechos de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

36. Costa Rica reconoció la pertinencia de las leyes contra la discriminación y celebró la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

37. Croacia encomió las medidas introducidas en la Ley de Igualdad de Trato en el Mercado Laboral y las exhaustivas investigaciones oficiales en el ámbito de la lucha contra la trata de personas.

38. Cuba acogió con satisfacción la aprobación de leyes de igualdad de género y el plan de acción conexo del Gobierno.

39. Chipre encomió los esfuerzos realizados por Islandia desde el segundo ciclo de examen periódico universal, especialmente la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.
40. La República Popular Democrática de Corea se mostró preocupada por la persistencia del discurso de odio y los delitos de odio, así como por la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o laboral.
41. Dinamarca encomió la ratificación por parte de Islandia del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y celebró el compromiso del país de establecer una institución nacional de derechos humanos. Quedaba preocupada por el continuo aumento del número de casos denunciados de violencia sexual y de género, especialmente contra mujeres y niñas, y por la insuficiente diversidad en el ámbito de los medios de comunicación.
42. Djibouti acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Islandia para aplicar las recomendaciones anteriores del examen periódico universal, que comprendían las ratificaciones, así como sus esfuerzos por combatir la violencia de género, en particular el plan de acción, vigente hasta 2022, de medidas contra ese tipo de violencia.
43. La República Dominicana alentó a Islandia a seguir trabajando para fortalecer su marco normativo e institucional de protección de los derechos humanos.
44. El Ecuador resaltó la aprobación de la ley integral de igualdad de género, el Plan de Acción contra la Trata de Personas y la integración de los extranjeros.
45. Egipto formuló varias recomendaciones.
46. Estonia acogió con satisfacción la ratificación por parte de Islandia del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, la aplicación de las recomendaciones formuladas por Estonia en el ciclo anterior y la labor en curso en materia de género. Encomió a Islandia por los progresos realizados en la promoción de la igualdad de género y por la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad, especialmente las mujeres y las niñas.
47. Fiji encomió que el país se centrara en la lucha contra el cambio climático por conducto de su objetivo, en el marco de su Plan de Acción Climática revisado, de alcanzar la neutralidad en carbono para 2040, junto con el aumento de sus contribuciones al Fondo Verde para el Clima.
48. Islandia reiteró su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos sólida y eficaz, de plena conformidad con los Principios de París, y de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
49. En 2019 se había aprobado un Plan de Acción sobre la Igualdad de Género (para el período 2020-2023) y había entrado en vigor una nueva ley integral de igualdad de género. Por primera vez, en la legislación en materia de igualdad de género se hacía alusión a otros géneros aparte de las mujeres y los hombres.
50. El Gobierno de Islandia había dado prioridad a distintas medidas que contribuían a facilitar la armonización de la vida familiar y laboral, y el derecho a la licencia parental se había ampliado a 12 meses y se repartía a partes iguales entre los padres.
51. En 2021 había entrado en vigor la nueva Ley de Igual Consideración e Igualdad de Derechos con Independencia del Género, para aumentar las garantías de protección de las personas más marginadas, entre ellas las mujeres de origen extranjero y las mujeres con discapacidad.
52. En 2017 se había aprobado un plan de acción relativo al enjuiciamiento de los delitos sexuales en el sistema judicial y se había creado un grupo directivo. Se habían introducido varias enmiendas en el Código Penal General para reforzar la protección contra la violencia sexual, y en 2018 se había modificado la definición de violación para aumentar la protección jurídica de las víctimas. Se había hecho especial hincapié en la mejora del sistema judicial. Se estaba trabajando para garantizar procedimientos coordinados cuando las víctimas de

violencia doméstica solicitaran atención y servicios de salud. En 2021 se habían introducido varias enmiendas en el Código Penal General para aumentar la protección jurídica de las víctimas de la trata de personas y facilitar el enjuiciamiento de los autores. En 2019 se había abierto un portal de información sobre la trata de personas en el número nacional de emergencias 112.

53. Finlandia agradeció a Islandia su liderazgo en la promoción de los derechos humanos a nivel mundial y nacional, e indicó que apreciaba su nuevo programa para incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la legislación nacional.

54. Francia acogió con satisfacción la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

55. Georgia acogió con satisfacción la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, el Plan de Acción contra la Trata de Personas actualizado y el establecimiento del grupo de trabajo para crear una institución nacional independiente de derechos humanos.

56. Alemania encomió la positiva situación de los derechos humanos en Islandia, los esfuerzos del país por promover la no discriminación en relación con la orientación sexual y la identidad de género y su decisión de adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

57. Grecia encomió que Islandia siguiera trabajando para promover los derechos humanos, en particular la igualdad de género, a nivel nacional e internacional.

58. Haití encomió a Islandia por las medidas adoptadas desde el examen anterior, en concreto las ratificaciones de varios instrumentos internacionales, el aumento de la proporción de la ayuda oficial al desarrollo y la cooperación con los órganos de tratados. Alentó a Islandia a seguir trabajando para prevenir y combatir la violencia doméstica, y a reforzar los servicios de protección de los grupos vulnerables, especialmente los niños y los migrantes.

59. La India encomió a Islandia por su eficaz respuesta a la situación generada por la pandemia de COVID-19, especialmente por el apoyo prestado a los grupos vulnerables para posibilitar su acceso a los servicios esenciales de atención de la salud. Encomió asimismo las medidas adoptadas en favor de la igualdad de género y de la lucha contra la violencia de género.

60. Indonesia encomió los esfuerzos de Islandia en la lucha contra la discriminación, los prejuicios raciales y el discurso de odio, y en la lucha contra la desinformación y la información errónea relacionadas con la pandemia.

61. La República Islámica del Irán expresó su preocupación por el aumento del discurso racista en los últimos años y por la explotación sistemática de los trabajadores migrantes en Islandia.

62. El Iraq acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

63. Irlanda acogió con satisfacción los progresos realizados desde el último ciclo de examen. Encomió la promulgación de las nuevas leyes y políticas para luchar contra la violencia sexual y de género, y la mejora de la protección de los derechos de las personas transgénero y neutras en cuanto al género.

64. Italia encomió las iniciativas llevadas a cabo por Islandia desde el último examen, en particular las ratificaciones del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Elogió a Islandia por las medidas adoptadas para promover los derechos de las personas LGBTIQ+ y para aumentar la protección de las libertades de expresión, de los medios de comunicación y de información.

65. El Japón acogió con satisfacción las medidas positivas adoptadas desde el anterior ciclo de examen, incluida la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Encomió a Islandia por promover la prevención de la violencia contra los niños y los jóvenes, entre otras cosas mediante la aprobación del Plan de Acción para la Prevención de la Violencia y el Acoso Sexual y de Género (para el período 2021-2025).
66. Jordania formuló varias recomendaciones.
67. El Líbano acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados para luchar contra los prejuicios raciales y el discurso de odio.
68. Libia formuló varias recomendaciones.
69. Lituania encomió a Islandia por situar los derechos humanos en el primer plano de la agenda nacional e internacional.
70. Luxemburgo felicitó a Islandia por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
71. Malasia encomió los progresos que había hecho Islandia en la aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior. Acogió con satisfacción la labor para promover la igualdad de género mediante la aprobación del Plan de Acción sobre la Igualdad de Género y tomó nota de la aprobación del Plan de Acción para la Prevención de la Violencia y el Acoso Sexual y de Género.
72. Maldivas tomó nota positivamente del compromiso asumido por Islandia de alcanzar la neutralidad en carbono antes de 2040 y de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 en el marco del Acuerdo de París.
73. Malta felicitó a Islandia por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.
74. Las Islas Marshall acogieron con satisfacción la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica.
75. Mauricio aplaudió los esfuerzos de Islandia por ofrecer ayuda temprana a los alumnos con necesidades especiales.
76. México reconoció los avances logrados por Islandia en relación con la igualdad de género, en concreto la igualdad salarial, y acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
77. Mongolia encomió la participación de Islandia en el proceso de examen periódico universal.
78. Montenegro encomió el compromiso de Islandia en la promoción y protección de los derechos humanos en su país y a nivel internacional. Puso de relieve que, gracias a la promulgación de la Ley de Certificación de la Igualdad de Remuneración, Islandia había liderado la lucha contra la discriminación salarial por razón de género.
79. Namibia encomió a Islandia por garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y, en particular, por la aprobación del Plan de Acción sobre la Igualdad de Género para el período 2020-2023.
80. Nepal encomió la aprobación del Plan de Acción sobre la Igualdad de Género para el período 2020-2023, la promulgación de la nueva ley integral de igualdad de género y los esfuerzos para acabar con la brecha salarial de género.
81. Los Países Bajos encomiaron a Islandia por haber ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, haber promulgado dos leyes contra la discriminación, haber instaurado un sistema ejemplar de gestión de la igualdad de remuneración y haber puesto en marcha el

proceso para establecer una institución nacional de derechos humanos. Expresaron su preocupación por los casos de violencia de género y sexual.

82. Islandia explicó que se habían aplicado varias medidas para las personas con discapacidad, sobre la base de un plan de acción de 2017, relacionadas, por ejemplo, con la accesibilidad, el empleo, la atención de la salud, la educación y la vida independiente. También se habían desplegado esfuerzos para reducir el riesgo de trato inhumano a las personas con discapacidad y a otros grupos vulnerables, entre otras cosas, mediante la enmienda de la Ley de Derechos de los Pacientes.

83. En 2019 se había creado el Comité Directivo Gubernamental sobre Asuntos de la Infancia con el fin de aumentar la cooperación en la administración, y el título del Ministerio de Asuntos Sociales se amplió a Ministerio de Asuntos Sociales y de la Infancia. En 2021 se había aprobado la nueva Ley General de Integración de Servicios en Favor del Bienestar de los Niños para brindar a los niños y niñas y a sus familias un apoyo adecuado, con especial atención a la prestación de asistencia temprana en el interés superior del niño. Se estaba creando un nuevo Ministerio de Educación y de la Infancia, y en 2021 se habían aprobado una política y un plan de acción sobre una Islandia amiga de los niños. En 2020 se había aprobado un plan para la prevención de la violencia y el acoso sexual y de género contra los niños.

84. Islandia había aprobado en 2021 una nueva política nacional holística en materia de educación, con el objetivo de salvaguardar y reforzar el sistema educativo.

85. El Gobierno se había centrado en acortar los plazos de tramitación de las solicitudes de asilo, protegiendo al mismo tiempo el derecho a un procedimiento justo. Islandia había dado pasos importantes para crear una sociedad acogedora y garantizar un enfoque global de la integración. Se había adoptado un enfoque nuevo y coordinado para la recepción e integración de los refugiados, con el fin de acelerar y mejorar su inclusión en la comunidad. El Ministerio de Asuntos Sociales presentaría una resolución parlamentaria con un plan de acción de tres años basado en cinco pilares —participación social, familia, educación, mercado laboral y refugiados—, y que en los próximos años se promovería una política holística de inmigración, centrada en la participación activa de la población migrante en todos los aspectos de la sociedad.

86. Se habían adoptado distintas medidas para aumentar la igualdad en el sistema de atención de la salud, por ejemplo la modificación de los sistemas de copago de los medicamentos y los servicios de atención de la salud, y el aumento de la participación en el costo de la atención dental de los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

87. En 2019 se había creado un equipo de salud mental para reclusos con el fin de reforzar los servicios conexos en las prisiones y garantizar la continuidad de la prestación de esos servicios a los reclusos después de haber cumplido su pena de prisión. Se había prestado especial atención al apoyo a los más afectados y se habían creado equipos especiales de respuesta.

88. Se había brindado apoyo financiero adicional a las organizaciones de la sociedad civil para que aumentaran sus servicios a los grupos vulnerables y se habían adoptado medidas provisionales para contrarrestar el desempleo durante la pandemia de COVID-19, por ejemplo mediante la ampliación del derecho a las prestaciones por desempleo. Desde el comienzo de la pandemia, Islandia se había propuesto garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la educación, y había conseguido mantener abiertos los centros de educación preescolar y de enseñanza obligatoria con solo pequeñas restricciones.

89. Nueva Zelanda acogió con satisfacción los avances en materia de igualdad de género y de no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, así como la creación de una línea telefónica de ayuda para notificar casos de trata de personas.

90. El Níger observó los importantes avances en la aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior, las medidas legislativas y políticas adoptadas para proteger a los refugiados, los migrantes, las personas de edad y las personas con discapacidad, y la legislación sobre la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

91. Nigeria encomió a Islandia por su cooperación con los mecanismos de derechos humanos y por sus esfuerzos en la aplicación de las recomendaciones anteriores. Tomó nota de la iniciativa titulada “Énfasis en las Medidas para Combatir la Trata de Personas y otras Formas de Explotación”.
92. El Pakistán celebró la promulgación de la Ley de Igualdad de Trato en el Mercado Laboral, de 2018, a la vez que exhortó a adoptar medidas para luchar contra la discriminación en todas las esferas de la vida. Expresó su preocupación por el aumento del odio racial y el discurso de odio, en especial contra los grupos étnicorreligiosos y personas de fe musulmana, y la propagación de ideas de superioridad racial en las campañas políticas.
93. Panamá formuló varias recomendaciones.
94. El Perú observó los avances realizados, como la Ley de Igualdad de Trato con Independencia de la Raza o el Origen Étnico.
95. Filipinas reconoció la labor de Islandia para promover la igualdad de género, pero se mostró preocupada por el aumento del discurso racista y la incitación al odio racial en los medios de comunicación.
96. Polonia reiteró su apoyo al fortalecimiento del principio de igual salario para mujeres y hombres por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor, mediante una legislación adecuada y mecanismos de transparencia salarial. Acogió con satisfacción el inicio de un proceso para elaborar un Plan de Acción Nacional relativo a las Empresas y los Derechos Humanos.
97. Portugal acogió con satisfacción la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el establecimiento de un grupo de trabajo para crear una institución nacional de derechos humano.
98. Qatar indicó que apreciaba las medidas que Islandia había adoptado para aplicar las recomendaciones aceptadas en el ciclo anterior, incluidas la adhesión a los tratados de derechos humanos y las enmiendas a la legislación nacional.
99. La Federación de Rusia observó los escasos avances en la aplicación por parte de Islandia de las recomendaciones del ciclo anterior del examen periódico universal, entre otras cosas en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos. Expresó su preocupación por el aumento del discurso racista.
100. El Senegal acogió con satisfacción los esfuerzos de Islandia en la lucha contra los prejuicios raciales y el discurso de odio.
101. Serbia observó el firme compromiso de Islandia con el proceso del examen periódico universal y encomió las medidas adoptadas para responder a las recomendaciones del examen periódico universal.
102. Eslovaquia encomió a Islandia por las medidas positivas que había adoptado, en particular para luchar contra la violencia sexual, reducir la brecha salarial de género y crear el Comité Directivo de Derechos Humanos del Gobierno.
103. Eslovenia acogió con satisfacción los primeros pasos dados para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la aprobación de un Plan de Acción Nacional sobre los Derechos del Niño.
104. España observó que, aunque Islandia contaba con una legislación muy sólida en materia de género, había diferencias en lo que respectaba a las mujeres y niñas migrantes.
105. El Estado de Palestina acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para reducir las elevadas tasas de desempleo entre las personas pertenecientes a minorías étnicas, entre otras cosas mediante la aplicación de la Ley de Igualdad de Trato en el Mercado Laboral.
106. La República Árabe Siria formuló varias recomendaciones.
107. Tailandia acogió con satisfacción los avances realizados por Islandia en el ámbito de los derechos humanos. Aplaudió los esfuerzos de Islandia por defender los derechos de la

mujer y la igualdad de género, como los Planes de Acción para la Prevención de la Violencia y el Acoso Sexual y de Género y sobre la Igualdad de Género.

108. Timor-Leste encomió a Islandia por la aprobación del Plan de Acción sobre la Igualdad de Género y el plan de acción con medidas para luchar contra la violencia.

109. El Togo acogió con satisfacción los progresos realizados por Islandia desde su anterior examen periódico universal, en particular la ratificación de numerosas convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.

110. Túnez acogió con satisfacción la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y encomió las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas y para apoyar la igualdad de género, proteger a los niños e integrar a los migrantes.

111. Turquía encomió el amplio compromiso de Islandia con diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como su enfoque en relación con los derechos de la mujer, especialmente en lo que respecta a las normas de remuneración. Seguía preocupada por el aumento del discurso racista y las condiciones laborales de los trabajadores migrantes.

112. Ucrania acogió con satisfacción los progresos realizados desde el anterior ciclo de examen, la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Ley de Igual Consideración e Igualdad de Derechos con Independencia del Género y la labor realizada en cuanto a la legislación integral contra la discriminación.

113. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte encomió a Islandia por liderar la clasificación del índice mundial de disparidad entre los géneros de 2021 y por aprobar dos leyes en materia de autonomía de género. Acogió con satisfacción el compromiso de Islandia con la libertad de los medios de comunicación, y con la lucha contra la esclavitud humana, por ejemplo mediante la promulgación de la nueva Ley contra la Esclavitud Humana en 2021.

114. La República Unida de Tanzania encomió a Islandia por comprometerse a destinar un porcentaje de su ingreso nacional bruto a la asistencia al desarrollo y por aumentar su contribución financiera a la educación.

115. Los Estados Unidos de América encomiaron a Islandia por el compromiso que había contraído hace mucho tiempo con la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

116. Islandia explicó que se habían realizado varias modificaciones legislativas para aumentar la protección de la libertad de expresión, de los medios de comunicación y de información, incluidas una nueva Ley de Protección de los Denunciantes en 2020 y una ley que reforzaba el derecho de la población a la información en 2019.

117. Islandia observó que se había aprobado un Plan de Acción de Medidas contra la Violencia, para el período 2019-2022, y que se presentaría en el Parlamento un proyecto de ley para modificar el Código Penal General a fin de incluir una disposición sobre los delitos de odio.

118. Islandia reiteró que la Ley de Autonomía de Género promulgada en 2019 había reforzado los derechos de las personas transgénero e intersexuales y otorgaba a las personas el derecho a determinar su propio género, al conceder a los mayores de 15 años el derecho a registrar el género con el que se identificaban.

119. Se estaba elaborando el primer plan de acción sobre derechos LGBTQI+. Islandia había incrementado su contribución financiera a la principal organización islandesa de LGBTQI+ para aumentar los servicios destinados a las personas marginadas, haciendo hincapié en las personas de edad y en las que solicitaban protección internacional.

120. Islandia seguía firmemente resuelta a continuar aplicando las recomendaciones del examen periódico universal e implicar a las organizaciones de la sociedad civil y a otras partes interesadas en el proceso de seguimiento. Islandia declaró que presentaría un informe voluntario de mitad de período.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones

121. Islandia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

121.1 Promover la pronta ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y de los Convenios sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) y sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Uruguay);

121.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Bélgica);

121.3 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en octubre de 2008, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, firmado en septiembre de 2003 (Francia);

121.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, para luchar contra la explotación sistemática que sufren (República Bolivariana de Venezuela);

121.5 Intensificar los esfuerzos para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Albania);

121.6 Adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Libia);

121.7 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina); Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas lo antes posible (Japón);

121.8 Acelerar la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (México) (Mongolia);

121.9 Seguir trabajando en la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Viet Nam);

121.10 Culminar los procedimientos con miras a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmada en 2008 (Italia);

121.11 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y seguir trabajando para mejorar la atención a los niños con discapacidad (Grecia);

121.12 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Bangladesh) (Turquía) (Fiji) (Filipinas);

121.13 Pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Azerbaiyán);

- 121.14 **Proceder a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Togo);**
- 121.15 **Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto);**
- 121.16 **Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);**
- 121.17 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chipre) (Portugal) (Eslovaquia);**
- 121.18 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Croacia) (Chipre) (Maldivas) (Eslovaquia);**
- 121.19 **Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Italia);**
- 121.20 **Acelerar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, en consonancia con el reciente compromiso acordado por el Parlamento de Islandia (Irlanda);**
- 121.21 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Australia) (Costa Rica) (Chipre) (Lituania) (Eslovaquia) (Namibia);**
- 121.22 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Malta) (Viet Nam);**
- 121.23 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y establecer programas para combatir la discriminación y la violencia hacia las personas con discapacidad (México);**
- 121.24 **Retirar todas las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Namibia);**
- 121.25 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (República Islámica del Irán);**
- 121.26 **Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Togo);**
- 121.27 **Firmar la Declaración sobre los Niños, Niñas, Jóvenes y la Acción Climática, eliminar progresivamente todos los combustibles fósiles y continuar la transición hacia las energías renovables, garantizando que esta se lleve a cabo de forma compatible con los derechos humanos (Panamá);**
- 121.28 **Ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Argentina);**
- 121.29 **Garantizar un proceso abierto y basado en los méritos a la hora de seleccionar a los candidatos nacionales para las elecciones a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 121.30 **Continuar la interacción constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Uzbekistán);**
- 121.31 **Considerar la aplicación de las recomendaciones restantes del ciclo anterior (República Unida de Tanzania);**

- 121.32 **Compartir a nivel internacional las buenas prácticas en materia de igual salario por trabajo igual y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo para que se ciñan a un sistema similar (Costa Rica);**
- 121.33 **Incluir el origen nacional o étnico como motivo de discriminación en su legislación sobre la materia con miras a ofrecer una protección integral a los grupos vulnerables (Azerbaiyán);**
- 121.34 **Seguir elaborando, aprobando y aplicando una legislación integral contra la discriminación (Barbados);**
- 121.35 **Adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces para luchar contra la discriminación racial (China);**
- 121.36 **Evaluar la reforma del código penal para incluir los motivos racistas como circunstancia agravante (Perú);**
- 121.37 **Incluir la motivación racista como circunstancia agravante en el derecho penal y procesal islandés, dado el aumento del discurso de odio (España);**
- 121.38 **Examinar sus leyes para eliminar todas las formas de discriminación racial (República Árabe Siria);**
- 121.39 **Introducir una disposición penal que considere expresamente la motivación racista como circunstancia agravante (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 121.40 **Considerar la posibilidad de modificar el Código Penal General para incluir la motivación racista como circunstancia agravante específica (Albania);**
- 121.41 **Incluir el origen nacional o étnico como motivo de discriminación en su Código Penal General (Filipinas);**
- 121.42 **Clasificar la motivación racista como circunstancia agravante (República Bolivariana de Venezuela);**
- 121.43 **Revisar las disposiciones del Código Penal relativas a los delitos de motivación racista (Turquía);**
- 121.44 **Modificar el Código Penal para incluir la nacionalidad, el origen étnico y la religión como motivos de discriminación, de acuerdo con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Pakistán);**
- 121.45 **Ampliar las protecciones explícitas en las leyes relativas a los delitos de odio para incluir los delitos contra las personas LGBTQI+ por motivos de orientación sexual o identidad de género (Estados Unidos de América);**
- 121.46 **Combatir la discriminación racial, incluidos los delitos de odio por motivos raciales, mediante la modificación de las leyes nacionales, la investigación y el enjuiciamiento efectivos de todos esos casos y la exigencia de responsabilidades a los autores (Pakistán);**
- 121.47 **Ampliar la Ley de Igualdad de Trato, que debería incluir también la discriminación por motivos como la religión, la discapacidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género (Eslovenia);**
- 121.48 **Ampliar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su legislación interna mediante la modificación de la legislación pertinente para que sea conforme con la Convención (República Islámica del Irán);**
- 121.49 **Llevar a cabo sólidas consultas con los grupos religiosos y la sociedad civil cuando se elaboren leyes y políticas que lleven consecuencias aparejadas para la práctica religiosa (Estados Unidos de América);**

- 121.50 Llevar a cabo la reforma del sistema electoral de acuerdo con las recomendaciones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa/Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (Belarús);
- 121.51 Promover el desarrollo de una oferta de medios de comunicación más diversa, con el objetivo de seguir reforzando el debate democrático (Dinamarca);
- 121.52 Desplegar más esfuerzos para proteger los derechos humanos (Níger);
- 121.53 Considerar la elaboración de un plan nacional de derechos humanos (Lituania);
- 121.54 Proseguir la elaboración y la aprobación de un plan de acción nacional de carácter integral en materia de derechos humanos para reforzar la coherencia en la aplicación de las políticas y los programas conexos (Armenia);
- 121.55 Adoptar nuevas medidas para garantizar la aprobación del plan nacional integral de derechos humanos (Georgia);
- 121.56 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República Bolivariana de Venezuela) (Líbano) (Australia) (Eslovenia) (Mongolia);
- 121.57 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Qatar) (Senegal);
- 121.58 Establecer una institución nacional de derechos humanos y garantizar su conformidad con los Principios de París, y mantener su plena independencia (Egipto);
- 121.59 Establecer una institución nacional de derechos humanos, de acuerdo con los Principios de París, tras el correspondiente anuncio del Gobierno de Islandia (Alemania);
- 121.60 Establecer una institución nacional de derechos humanos con un mandato amplio para la protección de los derechos humanos, incluidas las personas pertenecientes a minorías étnicas o religiosas y descendientes de inmigrantes (Azerbaián);
- 121.61 Establecer una institución nacional unificada de derechos humanos dotada de recursos suficientes y de conformidad con los Principios de París (Costa Rica);
- 121.62 Establecer una institución nacional de derechos humanos, basándose en los esfuerzos ya realizados por el Gobierno (Irlanda);
- 121.63 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente con un amplio mandato para promover y proteger los derechos humanos (Mauricio);
- 121.64 Establecer una institución nacional de derechos humanos lo antes posible, aprovechando los conocimientos especializados y las competencias de la sociedad civil (Países Bajos);
- 121.65 Establecer una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal (Turquía);
- 121.66 Establecer una institución nacional de derechos humanos (Argentina);
- 121.67 Establecer una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (Níger);
- 121.68 Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente con un mandato horizontal y dotada de los recursos necesarios para que pueda promover y proteger los derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (Luxemburgo);

- 121.69 Establecer una institución nacional de derechos humanos con plena independencia institucional y dotada de un *modus operandi* eficaz (Federación de Rusia);
- 121.70 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, de acuerdo con los Principios de París (India) (Nepal);
- 121.71 Considerar la posibilidad de establecer una comisión nacional de derechos humanos independiente, a partir de la experiencia del Centro de Derechos Humanos de Islandia (Argelia);
- 121.72 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos con un amplio mandato y conforme con los Principios de París (Francia);
- 121.73 Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente dotada de recursos humanos y financieros suficientes para cumplir su mandato (Polonia);
- 121.74 Acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente, de acuerdo con los Principios de París (México) (Ucrania);
- 121.75 Intensificar los esfuerzos encaminados a establecer una institución nacional de derechos humanos independiente en consonancia con los Principios de París (Georgia); Intensificar el proceso de establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos, de acuerdo con los Principios de París (Montenegro); Proseguir los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos independiente (Pakistán); Proseguir los esfuerzos encaminados a establecer una institución nacional de derechos humanos de acuerdo con los Principios de París (Iraq);
- 121.76 Adoptar medidas destinadas a establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Bangladesh);
- 121.77 Adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos que cumpla con los Principios de París, que refuerce la aplicación de las políticas y los programas conexos y aproveche la base de recursos de las organizaciones islandesas de derechos humanos conexas existentes (Canadá);
- 121.78 Avanzar en el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, con el mandato de promover y proteger los derechos humanos (Chile);
- 121.79 Agilizar la labor con miras a establecer una institución nacional de derechos humanos, garantizando su autonomía financiera y su plena independencia institucional para desempeñar sus responsabilidades y funciones (República Dominicana);
- 121.80 Intensificar los procedimientos internos necesarios para establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París pertinentes (Grecia);
- 121.81 Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente que cumpla plenamente los Principios de París (Djibouti);
- 121.82 Acelerar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente con un amplio mandato y dotada recursos, de acuerdo con los Principios de París (Ecuador);
- 121.83 Adoptar nuevas medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos que cumpla plenamente los Principios de París, con una posible colaboración bilateral e internacional (Indonesia);

- 121.84 Trabajar para establecer una institución nacional independiente que se ocupe de la promoción y protección de los derechos humanos y dotarla de los recursos necesarios (Jordania);
- 121.85 Avanzar en el objetivo de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Malasia);
- 121.86 Adoptar medidas concretas para establecer su institución nacional de derechos humanos plenamente conforme con los Principios de París (Filipinas);
- 121.87 Culminar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos basada en los Principios de París y la aprobación de un plan nacional integral en materia de derechos humanos (Portugal);
- 121.88 Proceder al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos financieramente autónoma y plenamente independiente desde el punto de vista institucional, capaz de desempeñar eficazmente sus responsabilidades y funciones (Togo);
- 121.89 Proseguir los esfuerzos realizados para estudiar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, en el marco del grupo de trabajo creado a tal efecto (Túnez);
- 121.90 Reformar el Comité Directivo de Derechos Humanos para que se ajuste plenamente a los Principios de París y para que todas las cuestiones de derechos humanos queden comprendidas en su mandato (Lituania);
- 121.91 Proporcionar un marco legislativo para que el Centro de Derechos Humanos de Islandia cumpla los Principios de París (Eslovaquia);
- 121.92 Proseguir su lucha contra la discriminación, el racismo y el discurso de odio (Argelia);
- 121.93 Combatir el discurso de odio en las plataformas de los medios de comunicación convencionales y sociales (Iraq);
- 121.94 Seguir combatiendo el discurso de odio, especialmente contra los grupos étnicos y religiosos y los extranjeros de religión musulmana (Perú);
- 121.95 Seguir aplicando medidas para eliminar el discurso de odio y los estereotipos, según lo previsto en los programas nacionales de lucha contra el racismo, las formas análogas de hostilidad y los delitos de odio (República Dominicana);
- 121.96 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir el discurso de odio y cualquier forma de discriminación, en particular por motivos de raza, color, religión y nacionalidad (Libia);
- 121.97 Garantizar la accesibilidad a recursos efectivos contra cualquier forma de discriminación para proteger a los grupos vulnerables frente al discurso de odio y otros delitos de odio (Bahrein);
- 121.98 Intensificar las medidas para combatir todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, haciendo especial hincapié en la lucha contra el discurso de odio y las expresiones racistas y xenófobas (Djibouti);
- 121.99 Redoblar los esfuerzos para combatir el racismo y los delitos de odio por motivos étnicos y religiosos, y velar por que se investiguen eficazmente y por que se proporcionen medios de litigio y recursos adecuados a todas las víctimas (Qatar);
- 121.100 Reforzar su legislación contra el discurso de odio y los delitos de odio racista, intensificar los esfuerzos para prevenir la prevalencia de esos actos y garantizar que se investiguen a fondo tales delitos y se castigue a los autores, y que las víctimas dispongan de recursos efectivos (República Popular Democrática de Corea);

- 121.101 **Reforzar la aplicación de dos leyes contra la discriminación de 2018: la Ley de Igualdad de Trato con Independencia del Origen Racial y Étnico y la Ley de Igualdad de Trato en el Mercado Laboral (Eslovaquia);**
- 121.102 **Introducir en su legislación penal disposiciones que endurezcan las penas por los discursos racistas (Federación de Rusia);**
- 121.103 **Intensificar las medidas para luchar contra el discurso racista (Turquía);**
- 121.104 **Adoptar medidas concretas para combatir el discurso racista y los delitos conexos (República Árabe Siria);**
- 121.105 **Intensificar su campaña de información pública para crear conciencia sobre la lucha contra el discurso de odio racista (Filipinas);**
- 121.106 **Concebir medidas eficaces para poner fin al discurso de odio y a la difusión de estereotipos raciales o supremacistas, por parte de sectores políticos y medios de comunicación (Cuba);**
- 121.107 **Establecer un mecanismo eficaz para combatir el racismo, el discurso de odio y la xenofobia y promover la tolerancia en toda la sociedad (Bangladesh);**
- 121.108 **Facilitar la capacidad de los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos de recibir denuncias por motivos de discriminación hasta que se establezca una institución nacional en Islandia (Canadá);**
- 121.109 **Promover los esfuerzos para luchar contra todas las formas de discriminación racial y el discurso de odio y garantizar la denuncia de la discriminación racial y los delitos conexos y la exigencia de responsabilidades a los autores (Jordania);**
- 121.110 **Adoptar medidas para garantizar la aplicación plena y efectiva de la legislación vigente por la que se prohíbe la discriminación racial (Senegal);**
- 121.111 **Proseguir los esfuerzos realizados para combatir la discriminación racial (Líbano);**
- 121.112 **Elaborar una estrategia y un plan de acción integrales para eliminar todo tipo de discriminación por motivos de raza, religión e identidad de género, y garantizar un trato no discriminatorio a todas las comunidades minoritarias de su territorio (República Popular Democrática de Corea);**
- 121.113 **Formular un plan de acción nacional para luchar contra todas las formas de racismo, xenofobia e islamofobia (Egipto);**
- 121.114 **Continuar su labor proactiva para garantizar la plena igualdad de género en la educación y el mercado laboral, y difundir las mejores prácticas en ese ámbito (Viet Nam);**
- 121.115 **Realizar campañas de sensibilización y adoptar medidas para combatir los estereotipos de género y la desigualdad entre hombres y mujeres (Costa Rica);**
- 121.116 **Llevar a cabo campañas de sensibilización para eliminar los estereotipos de género y garantizar la participación de los hombres y los niños como herramienta fundamental para promover la igualdad de género (Estonia);**
- 121.117 **Adoptar medidas concretas y sostenibles para combatir los efectos negativos del cambio climático, en particular la acidificación de los océanos (Haití);**
- 121.118 **Incorporar el derecho a un medio ambiente saludable en su constitución y en su legislación (Costa Rica);**
- 121.119 **Seguir intensificando los esfuerzos para desarrollar y fortalecer los marcos legislativos necesarios a fin de hacer frente a los problemas ambientales**

intersectoriales, incluido el cambio climático y los marcos de reducción del riesgo de desastres (Fiji);

121.120 Poner en práctica el compromiso hecho en la Cumbre de Nairobi de invertir en la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo apoyando acciones concretas, tanto a nivel nacional como internacional, en el contexto general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Panamá);

121.121 Seguir introduciendo medidas que promuevan el bienestar de la población (República Unida de Tanzania);

121.122 Cumplir su meta de asistencia oficial al desarrollo del 0,7 % de su ingreso nacional bruto (Bangladesh);

121.123 Seguir adoptando medidas para aumentar su contribución a la asistencia oficial al desarrollo con miras a alcanzar el umbral acordado internacionalmente del 0,7 % del producto nacional bruto, sin dejar de hacer hincapié en la creación de capacidad y la resiliencia (Haití);

121.124 Adoptar medidas efectivas para poner fin al cumplimiento de las medidas coercitivas unilaterales que sean ilegales y contrarias al derecho internacional y a los derechos humanos internacionales (República Islámica del Irán);

121.125 Finalizar la elaboración del Plan de Acción Nacional relativo a las Empresas y los Derechos Humanos en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, elaborados por las Naciones Unidas, con el objetivo de promover el respeto de los derechos humanos en las empresas (Japón);

121.126 Proseguir la labor encaminada a establecer un Plan de Acción Nacional relativo a las Empresas y los Derechos Humanos (Malasia);

121.127 Reforzar la supervisión de sus empresas que operan en el extranjero en lo relativo a los efectos negativos de sus actividades en el disfrute de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto, lo que incluye las situaciones de ocupación extranjera, en que existe un mayor riesgo de violaciones de los derechos humanos (Estado de Palestina);

121.128 Reforzar la prevención de nuevas formas de violencia, como el acoso en línea (Lituania);

121.129 Velar por que las condiciones de reclusión en los lugares de privación de libertad cumplan las normas internacionales, para lo que, entre otras cosas, se evitará el uso excesivo del régimen de aislamiento (Belarús);

121.130 Asegurar que los órganos independientes e imparciales investiguen todas las denuncias de tortura y malos tratos (Egipto);

121.131 Estimular la investigación de las denuncias de las personas privadas de libertad y organizar campañas de sensibilización y formación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (España);

121.132 Velar por que los principios de no devolución estén garantizados en la ley y en la práctica (Afganistán);

121.133 Garantizar que sus tribunales apliquen con firmeza su nueva legislación sobre denuncia de irregularidades para evitar intentos de intimidación contra periodistas y denunciantes por parte de particulares (Alemania);

121.134 Garantizar la independencia, la imparcialidad, la publicidad y la transparencia del proceso de nombramiento de los jueces para proteger los derechos civiles y políticos (Islas Marshall);

- 121.135 Adoptar medidas más eficaces para prevenir la trata con fines de explotación laboral e incluir una definición jurídica de las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre, como tipos de explotación (República Bolivariana de Venezuela);
- 121.136 Financiar todas las acciones de lucha contra la trata de personas y elaborar un plan de acción integral que incluya la sensibilización y la prevención y medidas para corregir las condiciones estructurales que permiten y perpetúan la trata de personas (Australia);
- 121.137 Intensificar los esfuerzos para combatir la trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual y laboral, y mejorar la práctica de la aplicación de la ley para garantizar la inevitabilidad del castigo de esos delitos y el enjuiciamiento efectivo de los autores (Belarús);
- 121.138 Adoptar y aplicar un plan de acción integral de lucha contra la trata de personas en apoyo del énfasis que el Gobierno pone en 2019 en las medidas para combatir la trata de personas y otras formas de explotación (Canadá);
- 121.139 Considerar la posibilidad de realizar campañas de sensibilización para prevenir la trata de personas, y facilitar información sobre los derechos y los recursos disponibles dirigidos a los grupos más vulnerables de la población (Chile);
- 121.140 Combatir eficazmente la trata de personas y enjuiciar a los autores (China);
- 121.141 Adoptar nuevas medidas para mejorar el enjuiciamiento de los tratantes de personas y garantizar una protección y asistencia adecuadas a las víctimas (Croacia);
- 121.142 Garantizar el desarrollo y la aplicación coherentes de la legislación relativa a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual o laboral y actividades delictivas (República Popular Democrática de Corea);
- 121.143 Seguir asignando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para aplicar eficazmente sus políticas y procedimientos destinados a combatir la trata de personas, haciendo especial hincapié en la trata de mujeres y niños y niñas (Fiji);
- 121.144 Proseguir la labor relacionada con la identificación de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual y laboral, y garantizar la protección y la asistencia adecuadas a esas víctimas (Georgia);
- 121.145 Proseguir la labor en curso para prevenir la trata de personas (Italia);
- 121.146 Proseguir la labor para combatir la trata de personas y para atender a las víctimas con justicia (Jordania);
- 121.147 Proseguir las actividades dirigidas a luchar contra la trata de personas y la explotación laboral (México);
- 121.148 Proseguir los esfuerzos realizados para combatir la trata de personas y todas las demás formas de explotación (Túnez);
- 121.149 Proseguir la labor para combatir la trata de personas y la violencia de género (Nepal);
- 121.150 Adoptar nuevas medidas para hacer frente a la trata de personas mediante la formulación de un plan de acción integral y el suministro de financiación adicional para combatirla (Nueva Zelanda);
- 121.151 Proseguir todos los esfuerzos para luchar contra la trata de personas y para proteger los derechos de las víctimas (Nigeria);
- 121.152 Desplegar más esfuerzos para combatir la trata de personas y proporcionar la protección y la asistencia necesarias a las víctimas (Qatar);

- 121.153 Proseguir su labor con respecto a la identificación de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual y laboral, incluidos los niños, y velar por que las víctimas reciban protección, asistencia y reparación adecuadas, teniendo en cuenta la perspectiva de género (Panamá);
- 121.154 Llevar a cabo campañas de sensibilización entre el sector privado para prevenir y afrontar la discriminación y la explotación raciales, especialmente contra los trabajadores extranjeros (Filipinas);
- 121.155 Adoptar nuevas medidas para prevenir la trata de personas con fines de explotación laboral e incluir la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud y la servidumbre como formas de explotación en la definición jurídica de la trata de personas (Federación de Rusia);
- 121.156 Mejorar el procedimiento de identificación de las víctimas de la trata de personas e intensificar los esfuerzos para prestar una mayor asistencia a las víctimas, y suministrar financiación suficiente para la lucha contra la trata de personas (Federación de Rusia);
- 121.157 Aprobar un plan integral para combatir el acoso y la explotación sexuales en el lugar de trabajo (República Árabe Siria);
- 121.158 Seguir esforzándose por garantizar la eficacia de las investigaciones y el enjuiciamiento de todas las personas implicadas en la trata de personas, y brindar protección y asistencia a las víctimas de todas las nacionalidades (Tailandia);
- 121.159 Seguir fortaleciendo la labor para contrarrestar y prevenir la trata de personas, entre otras cosas, mediante el enjuiciamiento, cuando proceda, de los tratantes (Estados Unidos de América);
- 121.160 Tomar como base la Ley contra la Esclavitud Humana de 2021 para aumentar la formación de la policía, los fiscales y los jueces con respecto a la investigación y el enjuiciamiento de los autores de delitos asociados a las formas contemporáneas de esclavitud (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 121.161 Adoptar medidas para reducir la demanda de prostitución en el país y evitar la participación de menores y personas vulnerables migrantes en ese ámbito (Belarús);
- 121.162 Emitir permisos de trabajo temporales válidos para determinados tipos de trabajo, como se recomendó con anterioridad, en lugar de vincularlos a empleadores concretos, práctica que aumentaba la vulnerabilidad a la explotación y los abusos de las personas empleadas afectadas (Luxemburgo);
- 121.163 Promover políticas de apoyo a la familia como unidad fundamental y natural de la sociedad (Egipto);
- 121.164 Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral, por ejemplo, mediante la adopción de medidas sobre el principio de igual salario por trabajo igual (Cuba);
- 121.165 Adoptar medidas eficaces para reducir las elevadas tasas de desempleo entre las personas pertenecientes a minorías étnicas y las personas migrantes (Qatar);
- 121.166 Adoptar medidas para reducir el desempleo desproporcionado de las personas pertenecientes a minorías étnicas y los migrantes, y garantizarles un empleo digno en condiciones de igualdad (Cuba);
- 121.167 Adoptar medidas para reducir el desempleo de las personas pertenecientes a minorías étnicas y de las personas migrantes y sus descendientes (Ecuador);
- 121.168 Garantizar una aplicación efectiva y coherente de la Ley de Igualdad de Trato en el Mercado Laboral y llevar a cabo campañas de sensibilización entre

los empleadores para evitar la discriminación racial en el mercado laboral (Estado de Palestina);

121.169 Considerar la posibilidad de promulgar una legislación que impida la discriminación en el empleo de las personas con discapacidad (Bulgaria);

121.170 Proteger de manera efectiva los derechos de los grupos vulnerables en materia de vivienda, educación, atención médica, empleo, etc. (China);

121.171 Proseguir la labor para garantizar que todas las personas jubiladas o con discapacidad puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado proporcionando un nivel adecuado de prestaciones de la seguridad social y de pensiones y oportunidades de trabajo (Eslovenia);

121.172 Seguir adoptando medidas para garantizar a las personas con discapacidad un nivel de vida adecuado (India);

121.173 Proseguir la labor para garantizar que todas las personas jubiladas o con discapacidad puedan disfrutar de un nivel de vida apropiado, proporcionando un nivel adecuado de prestaciones de la seguridad social y de pensiones y oportunidades de trabajo (Polonia);

121.174 Adoptar políticas de salud mental basadas en los derechos humanos que estén en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y proporcionar servicios comunitarios de salud mental cuyo objetivo sea eliminar la estigmatización, la discriminación y la coacción en el ámbito de la salud mental (Portugal);

121.175 Aplicar medidas adicionales para garantizar la igualdad de acceso a la educación de las mujeres y las niñas, así como de las minorías nacionales (Uzbekistán);

121.176 Velar por que todos los hijos de las personas refugiadas y solicitantes de asilo disfruten del derecho a la educación, en particular de la enseñanza secundaria (Afganistán);

121.177 Seguir reforzando la política educativa para garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de obtener una enseñanza de calidad, aumentar la alfabetización y reducir la deserción escolar en los centros de enseñanza secundaria superior (Barbados);

121.178 Adoptar medidas para aumentar las oportunidades de aprendizaje para los niños con discapacidad en todas las escuelas y garantizar que las personas con discapacidad puedan matricularse en los programas académicos de su elección con un apoyo suficiente que les permita finalizar sus estudios (Bulgaria);

121.179 Seguir aplicando medidas para reducir las tasas de deserción de los alumnos migrantes y de otros estudiantes en los centros de enseñanza secundaria superior (Chipre);

121.180 Mejorar el acceso a la educación de los niños migrantes (Ecuador);

121.181 Considerar la posibilidad de establecer medidas para garantizar la gratuidad de la enseñanza primaria y secundaria al menos hasta los 12 años (Francia);

121.182 Trabajar para lograr un sistema educativo más inclusivo, especialmente en cuanto a la asignación de recursos para todos los niños (India);

121.183 Adoptar las medidas necesarias para evitar que los hijos de los solicitantes de asilo abandonen la escuela (República Islámica del Irán);

121.184 Considerar la posibilidad de ampliar la duración de la educación gratuita y obligatoria hasta los 12 años (Líbano);

- 121.185 Adoptar las medidas adecuadas para reducir las desigualdades existentes en el sistema educativo, con el fin de abordar los retos que afrontan los niños con discapacidad y necesidades especiales (Maldivas);
- 121.186 Establecer programas formativos para la policía, los fiscales y los jueces sobre los métodos para interrogar a las víctimas con discapacidad y otras medidas necesarias para garantizar un procedimiento lo más justo y completo posible (Malta);
- 121.187 Ofrecer al menos 12 años de educación en los niveles de enseñanza primaria y secundaria, como recomienda la UNESCO (Mauricio);
- 121.188 Continuar sus esfuerzos para mejorar el acceso a la enseñanza secundaria de los niños de origen inmigrante (Montenegro);
- 121.189 Mejorar el acceso a una educación de calidad para todos los niños sin discriminación (Qatar);
- 121.190 Proseguir sus esfuerzos por mejorar el acceso a la enseñanza secundaria de los niños de origen inmigrante, mediante la creación de una estrategia nacional de educación para detectar las desigualdades en el acceso a la educación y encontrar soluciones en consulta con los grupos afectados (Serbia);
- 121.191 Adoptar medidas para luchar contra la deserción escolar de los niños migrantes con el fin de lograr su máxima integración (España);
- 121.192 Mejorar aún más el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de la violencia doméstica y de género, e impartir a jueces, policías, fiscales y otros profesionales pertinentes formación sobre el tratamiento de la violencia doméstica y sexual (Estonia);
- 121.193 Garantizar una financiación suficiente para las medidas preventivas contra la violencia de género y sexual, para el asesoramiento y el apoyo a las víctimas, y para la formación del personal encargado de hacer cumplir la ley (Países Bajos);
- 121.194 Formar al personal encargado de hacer cumplir la ley y a los fiscales para que investiguen y enjuicien los delitos de violencia sexual (República Árabe Siria);
- 121.195 Establecer programas de formación sobre la violencia sexual y de género para el personal encargado de hacer cumplir la ley, los fiscales y los jueces, con el objetivo de aumentar el índice de condenas (Dinamarca);
- 121.196 Otorgar recursos suficientes para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos sexuales y los casos de violencia doméstica, y para la formación de los agentes de policía, los fiscales y los jueces en esa materia (República Bolivariana de Venezuela);
- 121.197 Incrementar las medidas para proteger a las mujeres extranjeras y las mujeres de grupos minoritarios contra la violencia sexual y de género y la discriminación racial, incluida la violencia doméstica, y garantizar que las víctimas dispongan de asistencia jurídica, médica y psicosocial adecuada, independientemente de su situación migratoria (Serbia);
- 121.198 Aumentar las medidas de protección de las mujeres extranjeras y las mujeres de grupos minoritarios contra la violencia de género y garantizar su acceso a la asistencia jurídica, médica y psicosocial, independientemente de su situación migratoria (Perú);
- 121.199 Adoptar nuevas medidas positivas en relación con los derechos de las mujeres, en concreto mediante el fortalecimiento de la capacidad de los fiscales del Estado y los agentes de policía para investigar la violencia sexual de género y la aprobación de un nuevo plan de acción contra la violencia sexual (Alemania);
- 121.200 Mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica y de violaciones sexuales por razón de género, y garantizar que las

víctimas puedan denunciar los incidentes y presentar cargos sin temor a las consecuencias adversas en caso de perder en los tribunales (Finlandia);

121.201 Mejorar las medidas de lucha contra la violencia de género y la violencia doméstica a fin de garantizar la investigación y el enjuiciamiento apropiados de los abusos y violaciones denunciados contra las mujeres y los niños (Brasil);

121.202 Intensificar los esfuerzos para garantizar un mayor acceso de las mujeres de grupos minoritarios y las mujeres migrantes a los servicios de apoyo contra la violencia sexual y de género (Filipinas);

121.203 Apoyar a las mujeres migrantes en relaciones abusivas y ayudarlas y empoderarlas para reducir la proporción de mujeres migrantes que buscan ayuda en los albergues para mujeres (República Islámica del Irán);

121.204 Proseguir con las labores orientadas a prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, y apoyar la igualdad de género (Túnez);

121.205 Continuar la labor ya acometida en la lucha contra la violencia doméstica y sexual, a raíz de la aplicación de los planes de acción aprobados en 2017 y 2019 (Francia);

121.206 Garantizar una financiación suficiente para la investigación y el enjuiciamiento de los delitos sexuales y la violencia doméstica a fin de garantizar los derechos de las mujeres (Islas Marshall);

121.207 Redoblar los esfuerzos para proteger a las mujeres extranjeras y las mujeres de grupos minoritarios contra la violencia sexual y la discriminación (Ecuador);

121.208 Aumentar los esfuerzos para prevenir la violencia contra las mujeres, en concreto, incrementar las medidas para proteger a las mujeres extranjeras y a las mujeres de grupos minoritarios contra la violencia sexual, doméstica y de género y la discriminación racial (Chile);

121.209 Seguir estableciendo medidas preventivas adecuadas para combatir la violencia contra las mujeres, así como la prestación de apoyo y asesoramiento, y seguir facilitando el acceso a la justicia a las víctimas, incluidas las mujeres extranjeras y las mujeres de grupos minoritarios (Bélgica);

121.210 Adoptar medidas para garantizar la protección y la asistencia ante el aumento de los incidentes de violencia de género entre los migrantes (España);

121.211 Seguir garantizando la aplicación integral de la Convención sobre los Derechos del Niño (Barbados);

121.212 Garantizar la aplicación satisfactoria de la política y el plan de acción sobre una Islandia amiga de los niños, con el fin de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (Ucrania);

121.213 Proseguir los esfuerzos para garantizar que los niños participen en las decisiones que les afectan, especialmente en los casos de custodia (Bulgaria);

121.214 Garantizar que todos los servicios competentes para la infancia sigan participando en la ejecución de los servicios integrados de apoyo a la infancia y que se divulguen las enseñanzas extraídas (Bélgica);

121.215 Intensificar sus esfuerzos en la prestación de apoyo a los niños que sufren violencia física y psicológica, en particular los niños con discapacidad, y en la aplicación efectiva del Plan de Acción de Protección de la Infancia (Tailandia);

121.216 Fortalecer la labor para garantizar la igualdad de oportunidades para los niños, incluido el acceso a la educación, la atención de la salud, la justicia y el apoyo financiero (Timor-Leste);

121.217 Reforzar las políticas y medidas existentes a nivel nacional para proteger los derechos humanos de todos los niños en condiciones de vulnerabilidad, incluidos los niños que viven en la pobreza y los niños migrantes y solicitantes de asilo, dotándolos de recursos suficientes y asegurando que se rijan por una evaluación integral del interés superior del niño (Uruguay);

121.218 Adoptar medidas efectivas para luchar contra la discriminación de las personas con discapacidad, en particular de las personas con síndrome de Down (República Islámica del Irán);

121.219 Intensificar las medidas para combatir y prevenir la discriminación de las personas con discapacidad (Malasia);

121.220 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para luchar contra la discriminación de las personas con discapacidad, en particular las personas con síndrome de Down, reforzar las campañas de sensibilización pública para defender sus derechos y prestar apoyo y asistencia integrales a las personas afectadas y a sus familias (Filipinas);

121.221 Adoptar nuevas medidas para resolver los problemas de empleo de los migrantes, mediante la aplicación de su Plan de Acción sobre la Migración (Nueva Zelanda);

121.222 Refrendar y aplicar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (Indonesia);

121.223 Garantizar la plena realización de los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes, y aprobar un plan de acción gubernamental sobre la migración (Finlandia);

121.224 Adoptar nuevas medidas para reducir las elevadas tasas de desempleo entre las personas de origen inmigrante (Iraq);

121.225 Reforzar la labor para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares (Nigeria);

121.226 Adoptar nuevas medidas para garantizar la protección de las personas más vulnerables, incluidas las mujeres y los niños migrantes (Bahrein);

121.227 Proseguir su labor para mejorar la integración de los niños migrantes en los sistemas nacionales de salud y de educación (Argelia);

121.228 Adoptar medidas adicionales para corregir la tasa de desempleo entre los migrantes, así como para mejorar el acceso a la enseñanza secundaria de los niños de origen inmigrante (Brasil);

121.229 Garantizar a los refugiados un acceso rápido a los servicios básicos (México);

121.230 Establecer un procedimiento oficial de identificación y determinación de la apatridia, de conformidad con las obligaciones y normas de derechos humanos, y alentar la revisión de la Ley de Nacionalidad para que los niños apátridas nacidos en el Estado puedan tener derecho a adquirir la nacionalidad islandesa (Uruguay).

122. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Annex

### Composition of the delegation

The delegation of Iceland was headed by H.E. Ms. Katrín Jakobsdóttir, Prime Minister and composed of the following members:

- Ms. Bryndís Hlökkversdóttir, Permanent Secretary, Prime Minister's Office (Moderator);
- H.E. Ambassador Harald Aspelund, Permanent Representative, Geneva;
- Ms. Ásthildur Knútsdóttir, Director General, Ministry of Health;
- Ms. Anna Hjartardóttir, Director of International Organizations and Political Affairs, Ministry for Foreign Affairs;
- Ms. Elísabet Gísladóttir, Senior Legal Advisor, Prime Minister's Office, Chair of the Steering Committee on Human Rights;
- Ms. Ragnheiður Kolsöe, Counsellor, Permanent Mission of Iceland, Geneva.

Members of the Steering Committee on Human Rights:

- Ms. Arndís Dögg Arnardóttir, Ministry of Transport and Local Government;
  - Ms. Áshildur Linnet, Special Advisor, Ministry of Social Affairs;
  - Mr. Guðni Olgeirsson, Senior Advisor, Ministry of Education, Science and Culture;
  - Ms. Guðrún Inga Torfadóttir, Advisor, Ministry of Finance and Economic Affairs;
  - Ms. Helen Inga S. Von Ernst, Advisor, Ministry for Foreign Affairs;
  - Ms. Heiður Margrét Björnsdóttir, Advisor, Prime Minister's Office;
  - Ms. Hildur Sunna Pálmadóttir, Senior Legal Advisor, Ministry of Justice;
  - Ms. María Sæm Bjarkardóttir, Legal Advisor, Ministry of Health;
  - Ms. Silja Stefánsdóttir, Legal Advisor, Ministry of Social Affairs/Ministry of Education, Science and Culture;
  - Ms. Söldís Rós Símonardóttir, Ministry of Industries and Innovation;
  - Ms. Þ. Auður Ævarr Sveinsdóttir, Head of Division, Ministry for the Environment and Natural Resources.
-